

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS RELACIONADAS CON LA INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA LIC. MARÍA ANGÉLICA DOLORES SIEIRO NORIEGA, EN LO SUBSECUENTE LA PRESTADORA, EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con la PRESTADORA en términos de la fracción XX del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104, denominada "Otras asesorías para la operación de programas" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, de conformidad con el oficio número SGA-211 de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran el servicio para el acompañamiento en el fortalecimiento y seguimiento del sistema de control interno institucional y de las acciones preventivas y correctivas relacionadas con la integridad y prevención de la corrupción.

- I.7. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a la PRESTADORA mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Eliminado: Una Palabra. RFC de persona física.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información correspondiente a un Secreto Fiscal

II. DECLARA LA PRESTADORA:

II.1. Que es una persona física con actividad económica de servicios de administración de negocios y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED] y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, en sentido positivo.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que colaboran con ella, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de la PRESTADORA se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Que en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún registro patronal asociado al RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.7. **Eliminado:** Domicilio. **Fundamento Legal:** Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Eliminado: Número
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Eliminado: Una Palabra.
Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda a la PRESTADORA y ésta se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de acompañamiento en el fortalecimiento y seguimiento del sistema de control interno institucional y de las acciones preventivas y correctivas relacionadas con la integridad y prevención de la corrupción, por lo que el servicio consistirá en primera instancia realizar un análisis de los criterios generales de aplicación al proceso general de administración de riesgos en la institución, y después identificar la existencia de los elementos esenciales, reconocidos en las mejores prácticas en la materia (MECII-COSO), tales como la metodología de administración de riesgos, el involucramiento de los distintos responsables en dicho proceso, las actividades de supervisión, los elementos y acciones para la implementación de los 5 componentes del sistema de control interno de la institución, así como la revisión y propuesta para la implementación (acompañamiento) de acciones para el fortalecimiento de la integridad y prevención de la corrupción de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la propuesta técnica y económica que como Anexo número I, se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual la PRESTADORA pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará a la PRESTADORA por los servicios objeto del presente contrato los precios unitarios detallados en la propuesta técnica y económica que como Anexo número I, se agrega al presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir la PRESTADORA todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que la PRESTADORA no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a la PRESTADORA aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato el INSTITUTO FONACOT pagará a la PRESTADORA la cantidad de \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

INSTITUTO FONACOT
JURAMENTO
REVISADO

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que la PRESTADORA deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si la PRESTADORA realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, la PRESTADORA deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, la PRESTADORA deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que la PRESTADORA pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por la Administradora del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá a la PRESTADORA la cantidad señalada en la cláusula que antecede, por cada entregable concluido a plena satisfacción de la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno de la administradora del contrato.

La PRESTADORA podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, la PRESTADORA deberá entregar lo siguiente:

- a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada en las oficinas centrales INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 5° piso, en la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico claudia.flores@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que la PRESTADORA los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REVISADO

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, a la PRESTADORA, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago a la PRESTADORA.

El INSTITUTO FONACOT dará a la PRESTADORA la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por la PRESTADORA para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la PRESTADORA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la PRESTADORA presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 20 de junio al 9 de septiembre de 2016, la cual será forzosa para la PRESTADORA y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de la PRESTADORA, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La PRESTADORA garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo de la PRESTADORA, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre la Lic. María Angélica Dolores Sieiro Noriega y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas a la PRESTADORA.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a la PRESTADORA, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT a la PRESTADORA ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que la PRESTADORA demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. La PRESTADORA se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA. La PRESTADORA se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La PRESTADORA se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en [REDACTED]

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. La PRESTADORA se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, la PRESTADORA manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a la PRESTADORA, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. La PRESTADORA quedará obligada ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

La PRESTADORA manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a la PRESTADORA de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose la PRESTADORA en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por la PRESTADORA.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. La PRESTADORA no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT a la PRESTADORA, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

p

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la PRESTADORA queda obligada a pagar por concepto de pena convencional, de conformidad con lo siguiente:

- La Administradora aplicará a la PRESTADORA una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del contrato.
- La Administradora aplicará a la PRESTADORA una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe del entregable no presentado conforme al plan de trabajo acordado entre la Administradora del contrato y la PRESTADORA.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito a la PRESTADORA el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, la PRESTADORA contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que la PRESTADORA deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento

del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará a la PRESTADORA deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra la PRESTADORA respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe del entregable presentado de manera parcial o deficiente conforme al plan de trabajo acordado entre la Administradora del contrato y la PRESTADORA; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Cuando la PRESTADORA incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido la PRESTADORA, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La PRESTADORA bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

La PRESTADORA como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente la PRESTADORA que es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por la PRESTADORA como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, la PRESTADORA asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, la PRESTADORA se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

La PRESTADORA se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si la PRESTADORA:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento de la PRESTADORA a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es la PRESTADORA quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que a la PRESTADORA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a la PRESTADORA dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con La PRESTADORA otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación a la PRESTADORA, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar a la PRESTADORA los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



La PRESTADORA podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de la PRESTADORA.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará a la PRESTADORA toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que la PRESTADORA se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue a la PRESTADORA, así como toda la información que la PRESTADORA desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo la PRESTADORA guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso, previo y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que la PRESTADORA se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por la PRESTADORA sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Quando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, La PRESTADORA tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a (15) quince días, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, la PRESTADORA deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de la PRESTADORA.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que la PRESTADORA notifique el evento a la Administradora del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento

2



de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena a la PRESTADORA la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que la PRESTADORA notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente la PRESTADORA, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la PRESTADORA, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Claudia Flores Jacobo, Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, el área técnica estará a cargo de la Act. Jessica Marmolejo Hernández, Subdirectora General de Administración de Riesgos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. La PRESTADORA acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el proceso de contratación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre la PRESTADORA y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. La PRESTADORA y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al

2




INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LA PRESTADORA.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR LA PRESTADORA


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


LIC. MARÍA ANGÉLICA DOLORES SIEIRO
NORIEGA

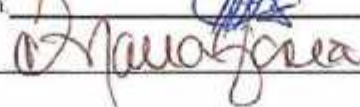

LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


ACT. JESSICA MARMOLEJO
HERNÁNDEZ
ÁREA TÉCNICA

No. I-SD-2016-065

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Najera Alarcón 

Superviso: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Lic. Claudia Flores Jacobo
Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional del
Instituto Fonacot
Presente

Ciudad de México 1º de junio de 2016

En atención a su amable solicitud, me permito presentar a usted, mi propuesta técnica-económica para la prestación del **SERVICIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS RELACIONADAS CON LA INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Control Interno Institucional del Instituto FONACOT.

En atención a los requerimientos de su solicitud, expongo a continuación todos y cada uno de los puntos solicitados, manifestando que cuento con la capacidad técnica, legal y financiera así como la disponibilidad para poder prestar el servicio solicitado en tiempo y forma.

A fin de atender la solicitud formulada por la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional del Instituto FONACOT para la prestación de servicios, con la finalidad de fortalecer y mejorar su Sistema de Control Interno Institucional para asegurar el cumplimiento razonable de sus metas, objetivos, documentos rectores y teniendo como referencia el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitido por la Secretaría de la Función Pública y El Marco Integrado de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación, se procede a realizar un estudio y generación de propuestas considerando en el alcance lo siguiente:

El servicio que propongo consiste en realizar un análisis de los criterios generales de aplicación al proceso general de administración de riesgos y establecer propuestas de mejora a los mismos en la institución para identificar la existencia de los elementos esenciales, reconocidos en las mejores prácticas en la materia (MECII-COSO), tales como la metodología de administración de riesgos, el involucramiento de los distintos responsables en dicho proceso, las actividades de supervisión, la documentación y automatización del proceso general de administración de riesgos, el diagnóstico de la

Propuesta elaborada por: Lic. Ma. Angélica D. Sainro Noriega
Junio 2016

Página 1 de 9

implementación de los 5 componentes del sistema de control interno de la institución, así como la revisión de los elementos de control para generar propuestas para la implementación de acciones para el fortalecimiento de la integridad y prevención de la corrupción.



La propuesta del servicio para el Fortalecimiento del Control Interno del FONACOT, parte de las siguientes necesidades:

- I. Fortalecer las acciones y procedimientos vinculados a las Normas Generales de Control Interno para realizar la implementación de un Modelo de Control Interno, que opere en los niveles estratégico, directivo y operativo de la Institución.
- II. Establecer las etapas para el proceso de administración de riesgos, a efecto de mitigar las amenazas a las que está expuesta la Institución
- III. Establecer las bases para el adecuado funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) o su equivalente, para el correcto análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata; impulsar la prevención de la materialización de riesgos y evitar la recurrencia con la atención de la causa raíz identificada de las debilidades de control interno de mayor importancia del Sistema de Control Interno Institucional, de las observaciones de alto riesgo de órganos fiscalizadores y, en su caso, salvedades relevantes en la dictaminación de estados financieros;
- IV. Vincular el Modelo de Control Interno, la Administración de Riesgos a los Comités Institucionales, alineando estos preceptos y garantizando su implementación.

Propuesta elaborada por: Lic. Ma. Angélica D. Sialro Noriega
Junio 2016

Página 2 de 9

- V. Asegurar la implementación de los códigos de ética y de conducta, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.
- VI. Diseñar los productos específicos que permitan atender las acciones de mejora determinadas por las instancias fiscalizadoras en la materia.

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Establecer los criterios generales de aplicación en los componentes del sistema de control interno institucional, la administración de riesgos y las acciones relacionadas con la integridad y prevención de la corrupción a efecto de fortalecer la gobernanza de la institución.

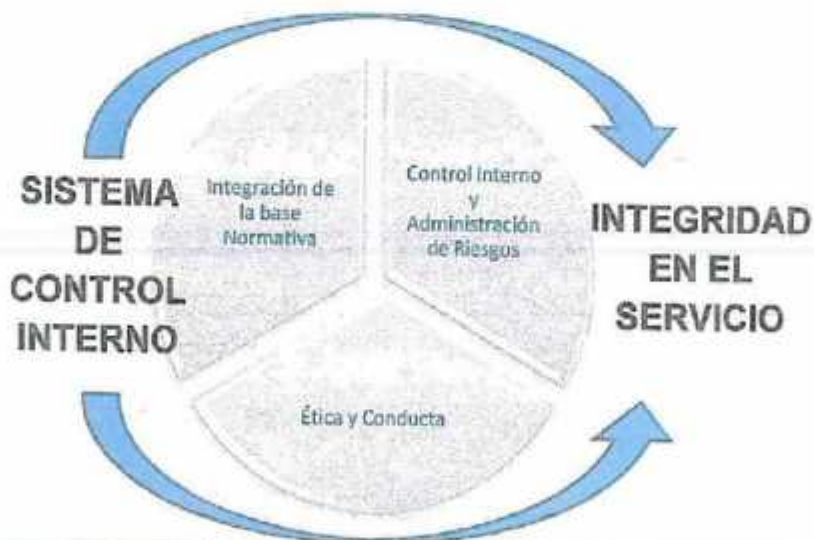
INTEGRACIÓN	
I. MODELO DE CONTROL INTERNO	
Objetivo General	Objetivos específicos
1. Establecer los criterios generales de aplicación en los elementos de control, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional.	1.1. Conocer y aplicar las Normas Generales de Control Interno 1.2. Definir las bases para la aplicación de los elementos del Sistema de Control Interno Institucional, de tal forma que los servidores públicos en sus tres niveles (estratégico, directivo y operativo), conozcan la finalidad de cada uno de los elementos de control.
II. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
Objetivo General	Objetivos específicos
2. Que los servidores públicos de las distintas áreas identifiquen los conceptos elementales del Control Interno y el detalle de las etapas mínimas consideradas en el proceso de Administración de Riesgos, a efecto de generar el inventario de riesgos de la Institución.	2.1. Identificar los riesgos institucionales a través de la metodología de Administración de Riesgos, establecida en el Acuerdo por el que se establecen los Elementos, el Modelo de Control Interno y la Evaluación al Desempeño de la Administración Pública Federal. 2.2. Generar el inventario de riesgos conforme al Proceso de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, conforme a las etapas establecidas en el referido Acuerdo.

Propuesta elaborada por: Lic. Ma. Angélica D. Siero Noriega
Junio 2016

2

III. COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL O EQUIVALENTE	
Objetivo General	Objetivos específicos
3. Establecer los mecanismos y lineamientos del proceso de administración del cambio en el Comité que permita una correcta integración e implementación de los procesos de control interno.	3.1. Implementar las acciones de cambio en los servidores públicos de la institución para asegurar la aplicación de los controles que se hayan determinado. 3.2 Establecer la responsabilidad de los integrantes del Comité para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional
IV. PROGRAMA DE INTEGRIDAD	
Objetivo General	Objetivos específicos
4. Generar el procedimiento a la Integridad del Instituto con la finalidad de fortalecer las acciones de transparencia, rendición de cuentas, legalidad y combate a la corrupción.	4.1. Impulsar en los servidores públicos una cultura de autocontrol y autoevaluación basada en principios de ética e integridad 4.2 Identificar las áreas y procesos institucionales más susceptibles a actos corruptos 4.3 Generar el inventario de riesgos de corrupción de la entidad.

Tomando como referencia los objetivos anteriormente descritos se propone el siguiente Modelo de Servicio en Materia de Control Interno e Integridad para los servidores públicos:



Propuesta elaborada por: Lic. Ma. Angélica D. Sieiro Noriega
Junio 2016

2. RESULTADOS ESPERADOS Y ESQUEMA DE DESARROLLO

A continuación se determinan los resultados esperados a través de la prestación del servicio consultoría en materia de Control Interno:

1. Análisis sobre las recomendaciones de instancias fiscalizadoras al Sistema de Control Interno de la Institución
2. Desarrollo del Programa de Trabajo de Control Interno vinculado a los objetivos y metas, así como a los riesgos identificados para la presente administración.
3. Inventario de Riesgos (Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos)
4. Identificación de Riesgos de Corrupción en áreas sustantivas del Instituto.
5. Programa de fortalecimiento de integridad
6. Curso de capacitación en materia de control interno, riesgos e integridad.



Actividades			
I. Revisión del Marco Normativo	I. Aplicación de las Etapas de la Administración de Riesgos	I. Revisión del Modelo de Control Interno	I. Análisis de los códigos de ética y conducta
II. Revisión de resultados de los estudios de la Auditoría Superior de la Federación	II. Identificación de Riesgos de Corrupción	II. Análisis de elementos de control	II. Alineación de los códigos con el marco normativo de la APF
III. Vinculación de Estrategias y Líneas de Acción con el Marco Normativo	III. Criterios para la valoración del riesgo	III. Diseño de acciones de mejora	III. Procedimiento de aplicación de códigos de ética y conducta
	IV. Identificación de estrategias y acciones	IV. Diseño del Programa de Trabajo de Control Interno	
	V. Matriz y Mapa de Riesgos	V. Evaluación de Control Interno	
	VI. Programa de		

Propuesta elaborada por: Lic. Ma. Angélica D. Siero Noriega
Junio 2016



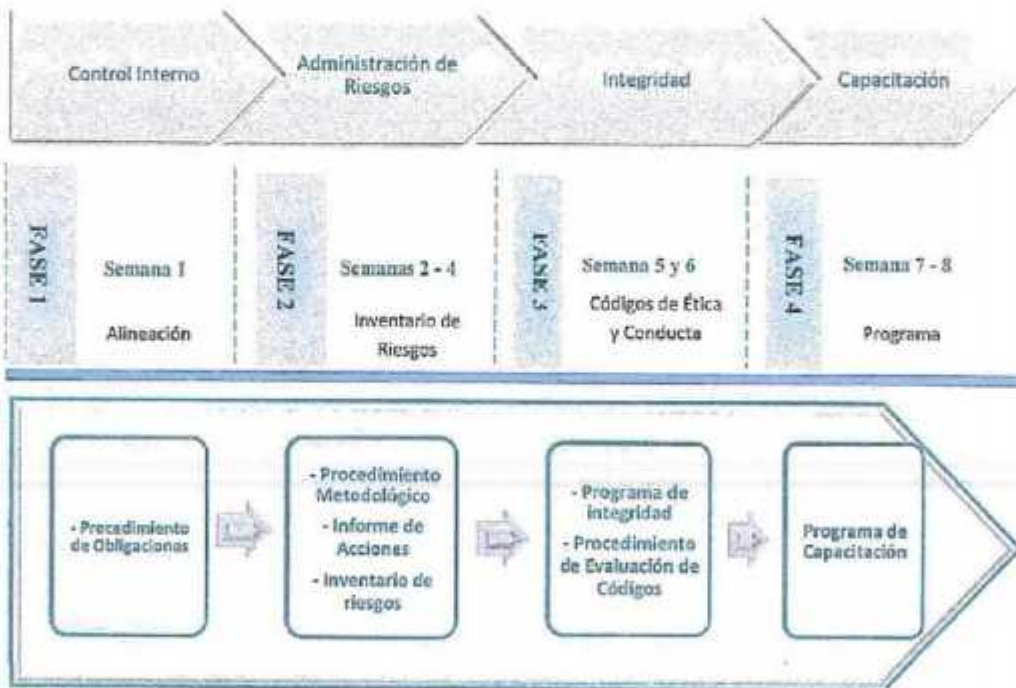

	Trabajo de Administración de Riesgos VII. Inventario de Riesgos		
Duración: 5 días	Duración: 20 días	Duración: 15 días	Duración: 20 días

Distribución de horas: 465 horas

- Horas de campo: 30%
- Horas de gabinete: 70%

* Horas referencia consultar con certificación y validación documental, certificación de competencia (Consultar) Cámara Nacional de Empresas de Consultoría 2016

3. TEMPORALIDAD Y ENTREGABLES



Propuesta elaborada por: Lic. Ma. Angélica D. Siero Noriega
Junio 2016

Handwritten signature and initials.

Inversión:

Entegable	Concepto	Costo
1	Plan de Trabajo	Sin costo
2	Evaluación del Procedimiento de Obligaciones en Control Interno y Administración de Riesgos	\$200,000.00
3	Informe de la evaluación del Procedimiento Metodológico de Administración de Riesgos en el Marco de los Estudios de la Auditoría Superior de la Federación y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	\$300,000.00
4	Análisis y Revisión de la herramienta que se utiliza para la administración de riesgos y en su caso propuesta de mejora.	\$100,000.00
5	Adecuación del Inventario de riesgos Institucionales y riesgos vinculados a procesos susceptibles a actos de corrupción	\$500,000.00
6	Programa de Integridad	\$300,000.00
7	Informe de la evaluación del procedimiento de Evaluación de Código de Ética y Conducta	\$200,000.00
8	Programa de Capacitación en Materia de Control Interno, Administración de Riesgos, Prevención de Fraude, Ética e Integridad	\$100,000.00
	Subtotal	\$1,700,000.00
	IVA	\$272,000.00
	Total	\$1,972,000.00

6. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de los servicios considera un tiempo máximo de 60 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación.



7. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Convocante en cualquiera de sus dos domicilios de oficinas centrales, ubicados en: Insurgentes Sur Núm. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc y/o Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, ambos en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, así como también en mis propias oficinas.

Manifiesto mi aceptación a todas las condiciones señaladas en sus Términos de Referencia y confirmo que cuento con la experiencia teórica y práctica para prestar el servicio con el alcance requerido.

Se anexa CV y carta de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

LIC. MA. ANGÉLICA D. SIEIRO NORIEGA